

EXPEDIENTE: 2018-737



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, 30 JUL. 2020 DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 1436 a 1465, se corre traslado por el término legal del art 446 del C.G.P.

SEGUNDO: De la medida cautelar peticionada a folios 1436 a 1437, bajo la gravedad de juramento, el despacho procede a decretar las mismas, así:

En relación a COLPENSIONES se decretara la medida cautelar a la primera entidad bancaria a fin de no afectar el giro normal de los negocios de la entidad de seguridad social.

DECRETESE el EMBARGO de las sumas de dineros que posea COLPENSIONES, identificado con el Nit: 900336004-7 en la en BANCO BANCOLOMBIA, en las cuentas de ahorro, corrientes, CTDS y demás productos financieros. De esta ciudad.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10. Advirtiéndole que son obligaciones de origen pensional y por lo tanto aplica la excepción de inembargabilidad.

Limítase la medida en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.OO).**

De igual forma se decreta EMBARGO de las sumas de dineros que posea la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**, identificado con el Nit: 900336004-7, en las cuentas de ahorro, corrientes, CTDS y demás productos financieros en la en BANCO BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA. De esta ciudad.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10. Advirtiéndole que son obligaciones de origen pensional y por lo tanto aplica la excepción de inembargabilidad.

Limítase la medida en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.OO).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS

Nº _____

DE HOY _____

EL SECRETARIO _____